MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

CAUSA: RESCINSION DE CONTRATO INCOOP/UOC N° 18/19 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS LLAMADO REALIZADO SEGÚN CONTRATACION DIRECTA N° 06/19 BAJO EL ID N° 358577.-

OBJETO: CONTESTAR TRASLADO Y REALIZAR MANIFESTACIONES.----------

El Administrador de Contrato, Lic. Silvio Rubén Fernández, del Departamento de Servicios Generales dependiente del Dirección Administrativa y Financiera, constituyendo domicilio en la casa de la calle Avenida Fernando de la Mora N° 988 casi Amancio González de la ciudad de Asunción, correo electrónico sfernandez@incoop.gov.py, teléfono (021)310-260, a V.S, en la causa arriba individualizada digo:

Que siguiendo expresas a contestar lo señalado como el Administrador de Contrato de ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS, procedimiento recaído conforme a las Bases de la Licitación individualizado bajo ID N° 358.577. Que el mismo informo referente a la Nota Presentada por la Firma San Miguel Mns. Y Cia S.A. recepcionada por la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 26 de noviembre de 2019, según expediente N° 651, manifestando lo siguiente:

- ***Que en el mercado no poseen en existencia, por motivo de se están utilizando todos los materiales en LED, nos referimos a los ítems 4 y 5. Por tal situación la Empresa SAN MIGUEL MNS. Y CIA S.A, se pone a disposición y solicita a la INCOOP, si se podría abastecer con otro pedido para dar cumplimiento a dicha oferta.***

Así, mismo en fecha 03 de diciembre de 2019, según expediente N° 667, nuevamente la firma SAN MIGUEL MNS y CIA S.A, presenta mediante nota lo manifestado a continuación:

- **Ítem. N°1, en la planilla de oferta figura Marca: ELECTRON con procedencia: CHINA. Y por el tiempo transcurrido para la firma del Contrato, dicha marca no hay disponibilidad en stock y por ende no *hay* en existencia en el mercado por de pronto, actualmente ofrecemos la Marca ELECTRONIC BALLAST, con la misma procedencia: CHINA y Cumplimiento las características de las especificaciones Técnicas.**
- **Los ítems N° 2 y 3, son de Marca PHILIPS de procedencia TAILANDIA, y se registró como procedencia BRASIL en la planilla de oferta, por ser ensamblado en Brasil. Por otro lado en el ítem N° 2piden Potencia: 40W y actualmente ya vienen con potencia de 36W, como también en el ítem. N°3 que piden 20W y actualmente vienen de 18W, pero cumpliendo con las características de las especificaciones técnicas. En otro caso podría ser en la Marca FLAIGHT, con potencia CHINA, con 20W y 40W (aclaramos que es procedencia China estos Últimos).**
- **Ítem N° 10, lo mismo ocurre que en el punto N° 1, la marca es actualmente SONGRUI con procedencia CHINA, teniendo las mismas características de las especificaciones técnicas, incluso con más tomas (10 tomas y no 6 tomas como se solicita, con perillas de ON-OFF).**
- **Los Ítems N° 11 y 12, también es referente a la Marca, que se ha informado como AR, procedencia CHINA, por la Razón que la Empresa AR es la Importadora de Dicho producto, por la que se aplica dicha Marca, importado de la CHINA.**
- **El ítem. N° 13, marca CORNETA, Procedencia KOREA, el Producto cumple con las características de especificaciones técnicas.**
- **El ítem N° 17, también aclaramos sobre la marca que actualmente por el tiempo transcurrido *acercamos* la Marca ECO LIGHT LED, con procedencia CHINA, cumpliendo con las características de las especificaciones técnicas.**

Que, de conformidad a las manifestaciones, del proveedor contratado bajo el ID N° 358.577; sobre el punto 1, de los ítems 4 y 5 el mismo expone **que no existen en el mercado** sin embargo no ha presentado ninguna documentación de respaldo sobre la marca y/o representante el cual manifieste y/o certifique lo expuesto por el proveedor, por lo que lo manifestado no podría afirmase que la circunstancia fuere imprevista, ya que los ítems solicitados fueron publicados en el tiempo establecido conforme a plazos a través del portal y el oferente cuenta con conocimiento pleno y previo del compromiso a asumir en caso de que su oferta fuera aceptada y/o adjudicada. Que así mismo, lo mencionado de **"abastecer con otro pedido"** a fin de dar cumplimiento a la oferta, consideramos que lo mencionado por el oferente a fin de cubrir el ítems adjudicado se encuentra fuera de lugar y desleal por que no cubriría a las necesidades que actualmente cuenta la institución sobre el punto en cuestión.

Silvio R. Fernández
Jefe Dpto. Servicios Generales
30-12-19

En lo que respecta a los puntos siguientes según nota de fecha 03 de diciembre de 2019, el oferente adjudicado menciona que no hay en stock o bien solicita sean aceptados otros productos diferentes a lo presupuestado, considero que todo lo mencionado es simplemente una excusa en vista a poder cubrir con lo que considera oportuno a su favor no así a la convocante. Por lo que todo lo mencionado como administrador de contrato, supongo que todo lo expuesto por el proveedor no satisface las necesidades básicas de la Institución que claramente las especificaciones técnicas se encuentra íntegramente detalladas en la Carta de Invitación publicado en el portal de Contrataciones Públicas, que así mismo el corto plazo del periodo fiscal del presente año, que así mismo esta administración eleva a consideración de la Dirección Administrativa y Financiera y por su intermedio a la Máxima Autoridad de la Convocante, la rescisión de contrato de conformidad a la Ley 2051/03 artículo 55 inciso c) del mismo cuerpo legal donde dice taxativamente: "a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público" que también se regirá por las Condiciones Generales del Contrato (CGC y CEC) 10ma Versión Publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, como administrador fundo el presente informe en uso de mis atribuciones que de continuar con el compromiso con el contratista y de aceptar materiales que no satisfagan a las necesidades inicialmente solicitadas en las especificaciones técnicas de la carta de invitación, ello podrá configurar una irregularidad administrativa o bien adquirir bienes que a lo largo no sean las que realmente satisfagan, y comprometer el buen desempeño contractual de ambas partes que afecta totalmente al interés público, en caso de ejecutarse presupuestariamente por bienes que no convencen para su aceptación por las razones fundadas por el proveedor.

A lo expuesto, todo lo fundado podría ser ejecutado conforme a la cláusula N° 11 "CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORAMENTE, DAR POR TERMINADO Y ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO", así mismo, la CLAUSULA N° 36.3 INC. "b" TERMINACION POR CONVENIENCIA "La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante nota escrita al proveedor. Cuya justificación ya lo argumento en el párrafo anterior, Salvo mejor parecer.

Es mi Dictamen.

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA · DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES · INCOOP

Lic. Silvio R. Fernández
Jefe del Dpto. de Serv. Generales

30-12-19.

Instituto Nacional de COOPERATIVISMO
ÑOPYTYVÕKUAAREGUA Tetã Remimoïmby

TETA REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetaŷguára mba'e

GABINETE - PRESIDENCIA

PARA PROSEGUIR CON LOS TRÁMITES PERTINENTES:

DSF___	DREI___	Consejo_____	Gabinete___	SG____	ACD___
DJ___	DTH___	Tecnología____	Comunicación Estratégica ____		UOC___
DAF___	DPC___	Auditoria Interna___	Normas ____	DP____	UTA___

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · PRESIDENTE · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente

Vº Bº

....

Carácter Urgente No Corresponde

MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

MEMORANDUM D.A.F N° 934 19

A: Lic. Felix Hernán Jimenez Castro, **Presidente**
Instituto Nacional de Cooperativismo

De: Lic. Rossana R. Oviedo , **Directora**
Dirección Administrativa y Financiera

Tema: Solicitar rescición de Contrato de Conf. Art. 55° Inc. c) - Ley 2051/03

Fecha: 30 de diciembre de 2019

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones, a fin de que proceda a la comunicación ante la DNCP de la desición del Administrador del **Contrato INCOOP/UOC N° 18/19, invocando las facultades previstas en el Art. 55° , Inc. c) de la Ley 2051/03.**

En atención a los argumentos expuestos por el Proveedor que solicita sea aceptada la entrega de materiales eléctricos que no se ajustan a las caracteristicas y especificaciones ofertadas en el proceso de licitación, es parecer del Administrador del Contrato, y por prudencia administrativa **rechazar y rescindir del Contrato con el Proveedor adjudicado, en la base a las disposiciones legales apra el efecto.**

Así, también se anexa el Informe Técnico de la Auditoria Interna Institucional – **D.A.U.F. N° 27/19,** con observaciones a más del cincuenta porciento de los items adjudicados.

Sin otro particular, saludos cordiales

DIRECCION DE GABINETE
Recibido por:
Fecha: 30.12.19 Hora: 14:18

Mesa de Entrada Nº 03
Recibido por: Matias Gomez
Fecha: 07/01/20 Hora: 14'50
Departamento U.O.C.

MEMORÁNDUM AI Nº 213/19

A : **Lic. Rossana Oviedo, Diretora**
Dirección Administrativa y Financiera

De : **Econ. Fatima R. Risso; Auditora Interna**
Auditoría Interna Institucional

Ref. : **Remisión de Documentos**

Fecha: **27 de Diciembre del 2019**

Me dirijo a usted, a los efectos de remitir informe del Area Tecnica de Auditoria Nro. 27/19, producto del acompañamiento realizado que fuera solicitado via telefonica, se adjunta Minuta de Reunion y el mencionado informe para lo que corresponda.

Atentamente.

INFORME TÉCNICO D.AU.F N° 27/19

Lic. Laura Giménez
Jefa, Auditora Financiera

Me dirijo a usted con el fin de informar las actividades realizadas, atendiendo a la solicitud de la Unidad Operativa de Contrataciones de acompañamiento de la Auditoria Interna en la recepción de Materiales eléctricos, y en cuanto al Contrato INCOO/UOC N° 18/19.

En fecha 26 de noviembre del 2019 se procedió a **acompañar** a la Lic. Ana Ortiz y al Sr. Marcelo Cantero, detallando a continuación la recepción parcial realizada en la fecha:

Fecha/Hora	N° de Orden s/ Contrato	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad total s/ Contrato	Cantidad recepcionada	Pendiente de recepción
26/11/19 09:15	1	Equipo completo de artefactos de 3x40W. tipo comercial: Lámpara: Fluorescente Potencia: 3x40W Medidas (cm): A122xB19	ELECTRON	CHINA	Tubo	55	55	0
	2	Tubos de fluorescente Lineal: Potencia: 40Watts. Tensión de alimentación: 220v. arranque rápido Base G13, con filamento Vida útil: Promedio de 9000 a 12000 horas como mínimo	Philplis	Brasil	Tubo	200	200	0
	3	Tubos de fluorescente Lineal: Potencia: 20Watts. Tensión de alimentación: 220v. arranque rápido Base G13, con filamento Vida útil: Promedio de 9000 a 12000 horas como mínimo	Philplis	Brasil	Tubo	100	100	0
	6	Cable: 10mm, multifilar, rollo de 100 metros.	INPACO	PARAGUAY	ROLLO	4	4	0
	7	Cable: 4mm, multifilar, rollo de 100 metros.	INPACO	PARAGUAY	ROLLO	4	4	0
	8	Cable: 6mm, multifilar, rollo de 100 metros.	INPACO	PARAGUAY	ROLLO	4	4	0
	9	Cable: Cordón de 2x2mm, multifilar rollo de 100 metros.	INPACO	PARAGUAY	ROLLO	4	4	0
	10	Prolongador: (zapatilla) con 6 toma, 1 metros como mínimo	SATE	China	Unidad	80	80	0
	11	Ficha macho: 2x10A, color marfil	AR	China	Unidad	100	100	0
	12	Ficha hembra: 2x10A, color marfil	AR	China	Unidad	100	100	0
	13	Arrancador para fluorescente: S-10	CORNETA	CHINA	UNIDAD	100	100	0
	14	Juego de zócalo cableado para fluorescente: Con accesorios (tornillos, cableados, compuesto por un zócalo y un zócalo con porta arrancador)	INGEMAG	BRASIL	UNIDAD	100	100	0
	15	Llave de luz punto y toma: conjunto un punto más una toma euroamericana	ELEKTRON	CHINA	UNIDAD	100	100	0
	17	Foco dicroica: Lámpara Eco Halógena dicroica 25w casquillo GU5, 3	VIVION	CHINA	UNIDAD	50	50	0

Teniendo en cuenta lo que establece el Contrato INCOOP/UOC N° 18/19 se informa cuanto sigue:

1. En el ítem n° 1 correspondiente se verifica la marca ELECTRONIC BALLAST, y no asi la marca ELECTRON que menciona el contrato de referencia, además se observa por el equipo la capacidad de 40wx2 y con relación al tubo fluorescente es de la marca FLIGHT, cabe mencionar lo que se expone en el contrato, en el apartado "Descripción" *equipo completo de artefactos de 3x40w, tipo comercial, Lámpara fluorescente potencia:3x40w, medidas (cm) A122xB19.*
2. En el ítem n° 2 se verifica que los tubos de fluorescentes de la marca Philips son de 36watts y su procedencia es de Tailandia con lo cual no condicen con lo establecido en el contrato INCOOP/UOC N° 18/19.
3. En el ítem n° 3 se verifica que los tubos de fluorescentes de la marca Philips son de 18watts y su procedencia es de Polonia con lo cual no condicen con lo establecido en el contrato INCOOP/UOC N° 18/19.
4. En el ítem n° 10 se verifica que el prolongador es de la marca SONGRUI y no asi la marca SATE establecida en el contrato.
5. En el ítem n° 11 la ficha macho no cuenta con marca por el producto, con lo cual difiere de lo establecido en el contrato de referencia que expresa la marca "AR", asi mismo no cuenta con la procedencia indicada por lo cual no se puede certificar que sea de esa procedencia.
6. En el ítem n° 12 la ficha hembra no cuenta con marca por el producto, con lo cual difiere de lo establecido en el contrato de referencia que expresa la marca "AR", asi mismo no cuenta con la procedencia indicada por lo cual no se puede certificar que sea de esa procedencia.
7. En el ítem n° 13 arrancador para fluorescente S-10 marca Corneta, y procedencia de china, verificando el producto se observa por la misma la descripción de Corneta FS-U, made in korea.
8. En el ítem n° 15 se verifico el material y no se encontró expuesto por el mismo ninguna marca, en atención a lo que establece el contrato que expresa la marca China.
9. En el ítem n° 17 se verifico el mismo y no coincide la marca del material " VIVION" con la establecida en el contrato, asi mismo en el watts, ya que en el material expresa de 6w, y en el contrato establece que sea de 25w.

Cabe mencionar que el acompañamiento se llevó a cabo en el momento de la recepción en la Unidad Operativa de Contrataciones, no así en la entrega de los insumos a las áreas solicitantes. Salvo lo indicado en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, la recepción de las adquisiciones se llevó a cabo conforme lo expuesto en el Contrato INCOOP/UOC N° 18/19.

Se elabora el presente informe a los 27 días del mes de Noviembre del año 2019.

Lic. Rossana Vargas
Técnica
Dpto. de Auditoria Financiera

Minuta de reunión

Hora de inicio: 09:15 **Hora final:** 10:40 **Fecha:** 26/11/19

Participantes

1. Lic. Ana Ortiz
2. Marcelo Cantero
3. Lic. Rossana Vargas

Objetivo de reunión

- Acompañamiento en recepción de materiales eléctricos.

Resultados logrados:

Se procedió a realizar el acompañamiento correspondiente en la recepción parcial de los materiales eléctricos en virtud al Contrato INCOOP/UOC N° 18/19, verificando lo plasmado en el mismo con las proveídas por la empresa contratada, producto del cual la Auditoria Interna solicitará al Dpto de Servicios Generales la totalidad de las documentaciones referentes al contrato mencionado para posteriormente emitir un informe del Área Técnica de la Auditoria Interna.

Firma:

Lic. Ana Pamela Ortiz R.

Marcelo Cantero

Rossana Vargas

000323

MEMORANDO U.O.C N°443/19

A : Lic. Rossana R. Oviedo, Directora
Dirección Administrativa y Financiera.

De : Lic. Melania Arévalo V., Jefa Interina
Unidad Operativa de Contrataciones.

Tema : Remitir Nota del Proveedor.

Fecha : 03 de diciembre de 2019.

Me dirijo a Usted, a fin de remitir adjunto nota presentada por la Firma SAN MIGUEL MNS Y CIA S.A. de conformidad al CONTRATO INCOOP/UOC N° 18/19, a fin de poner a conocimiento, y así mismo que por su intermedio el Administrador de Contrato tome el mecanismo necesario referente a lo mencionado. En vista a que el Administrador de Contrato debe cumplir con las diligencias y obligaciones inherentes a la administración y velar porque el contrato se cumpla de la mejor manera posible para la administración pública (principio de la debida diligencia o buena administración).

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MESA DE ENTRADA
Recibido por: Ana Jalema
Fecha: 03 / 12 / 19 Hora: 09:44
REF.: 3234 Dependencia: UOC
Folios: Firma: Ana J.
LA PRESENTE RECEPCIÓN NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

SAN MIGUEL
MNS. Y CIA. S.A.

Fernando de la Mora, 02 de Diciembre de 2.019.-

Señor
UOC INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO – INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO.
Presente

REF.: INCOOP/LCD N° 06/2019 ID: 358.577
"Adquisición de Artículos Eléctricos"
SOLICITUD DE ACLARACION

Me dirijo a Ud., a fin de comunicarle referente a los siguientes Ítems., por las marcas y otras características de presentaciones:

-Ítem. N° 1, en la planilla de oferta figura Marca: ELECTRON con procedencia: CHINA. Y por el tiempo transcurrido para la firma del Contrato, dicha Marca no hay disponibilidad en stock y por ende no hay en existencia en el mercado por de pronto, actualmente ofrecemos la Marca: ELECTRONIC BALLAST, con la misma procedencia: CHINA y cumpliendo las características de la especificaciones técnicas.

- Los Ítems N° 2 y 3, son de Marca PHILIPS de procedencia TAILANDIA, y se registró como procedencia BRASIL en la planilla de oferta, por ser ensamblado en Brasil. Por otro lado en el Ítem. N° 2 piden Potencia: 40W y actualmente ya vienen con potencia de 36W, como también en el ítem. N° 3 que piden 20W y actualmente vienen de 18W, pero cumpliendo con las características de las especificaciones técnicas. En otro caso podría ser en la Marca FLAIGHT, con procedencia CHINA, con 20W y 40W (aclaramos que es procedencia China estos últimos).

- Ítem N° 10, lo mismo ocurre que en el punto N° 1, la marca es actualmente SONGRUI con procedencia CHINA, teniendo las mismas características de las especificaciones técnicas, incluso con más tomas (10 tomas y no 6 tomas como se solicita, con perillas de ON-OFF).

- Los ítems. N° 11 y 12, también es referente a la Marca, que se ha informado como AR, procedencia CHINA, por la razón que la Empresa AR es la importadora de dicho producto, por la que se aplica dicha Marca, importado de la CHINA.

- El ítem. N° 13, Marca CORNETA, procedencia KOREA, el producto cumple con las características de especificaciones técnicas.

- El ítem N° 17, también aclaramos sobre la Marca que actualmente por el tiempo transcurrido acercamos la Marca ECO LIGHT LED, con procedencia CHINA, cumpliendo con las características de la especificaciones técnicas.

Atentamente.

SAN MIGUEL Mns. y Cía. S.A.

Oferente

Mesa de Entrada Nº 667
Recibido por: Nanes Gomez
Fecha: 03/12/19 Hora: 09:28
Departamento U.O.C.

SAN MIGUEL MNS. Y CIA. S.A
Datos del firmante de la oferta: FÉLIX ALBERTO DÍAZ CARDOZO, C.I. 759.683, DIRECTOR-GERENTE

Marcos Riera Nº 444- FDO. DE LA MORA – Tel/Fax.:+595 21 509 178 – 526 707 E-mail: felix.diaz.molas@gmail.com

MEM - ASU - 0014 - 2019 - 000319.

MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

MEMORANDO U.O.C N°435/19

A : Lic. Rossana R. Oviedo, Directora
Dirección Administrativa y Financiera.

De : Lic. Melania Arévalo V., Jefa Interina
Unidad Operativa de Contrataciones.

Tema : Remitir Nota del Proveedor.

Fecha : 27 de Noviembre de 2019.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Dpto. Unidad Operativa de Contrataciones ASUNCION

Me dirijo a Usted, a fin de remitir adjunto nota presentada por la Firma SAN MIGUEL MNS Y CIA S.A. de conformidad al CONTRATO INCOOP/UOC N° 18/19, a fin de poner a conocimiento, y así mismo que por su intermedio el Administrador de Contrato tome el mecanismo necesario referente a lo mencionado. En vista a que el Administrador de Contrato debe cumplir con las diligencias y obligaciones inherentes a la administración y velar porque el contrato se cumpla de la mejor manera posible para la administración pública (principio de la debida diligencia o buena administración).

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MESA DE ENTRADA

Recibido por: Ana Salerno

Fecha: 27 / 11 / 19 Hora: 13:00

Nº: 3183 Dependencia: UOC

Firma: Ana J.

PRESENTE RECEPCIÓN ... DE LOS TÉRMINOS ...

SAN MIGUEL
MNS. Y CIA. S.A.

Fernando de la Mora, 01 de Octubre de 2.019.-

Señor
UOC INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO – INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO.
Presente

REF.: INCOOP/LCD N° 06/2019 ID: 358.577
"Adquisición de Artículos Eléctricos"
SOLICITUD DE ACLARACION

Me dirijo a Ud., a fin de comunicarle que en el mercado no poseen en existencia, por motivo de que se están utilizando todos los materiales en LED, nos referimos a los Items N° 4 y 5. Por tal situación la Empresa SAN MIGUEL MNS. Y CIA. S.A., se pone a disposición y solicitada a la INCOOP, si se podría abastecer con otro pedido para dar cumplimiento a dicha oferta.

Atentamente.

Oferente

SAN MIGUEL MNS. Y CIA. S.A.
Datos del firmante de la oferta: FÉLIX ALBERTO DÍAZ CARDOZO, C.I. 759.683, DIRECTOR-GERENTE

Hoja de Entrega Nº 654
Recibido por: Matias Gomez
Fecha: 26/11/19 Hora: 09:33
Subdirección U.O.C.

Marcos Riera Nº 444- FDO. DE LA MORA – Tel/Fax.:+595 21 509 178 – 526 707 E-mail: felix.diaz.molas@gmail.com